



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

CONTRATO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LA CIUDAD DE MÉRIDA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. María José Frayre Torres**, **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] facultado para Administrar el Cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062106 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000003239-2024, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 748, de fecha 12 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Titular de la Notaría Pública Número 8 del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, bajo el número 9,642, partida primera, a folios 301 del tomo 77-C de personas morales de naturaleza civil, en fecha 28 de enero de 2008; así como su Reforma mediante Escritura Pública Número 514, de fecha 19 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, Notario Público del Estado, en ejercicio con residencia en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública Número 52 del Estado de Yucatán y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal. Cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en:
a) La prestación de servicios profesionales especializados en materia de oftalmología; **b)** La prestación de servicios relacionados al funcionamiento de una clínica oftalmológica entre los que figuran la consulta externa, cirugía ambulatoria, aplicación de láser, estudios de ultrasonido oftalmológico, flurangiografía, campimetría y servicios de óptica.

II.2 El **Ing. Jorge Isaac González Badillo**, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 529, de fecha 28 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Abogado Ángel Francisco Prieto Méndez, Titular de la Notaría Pública Número 52 del Estado de Yucatán y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OAS-070712-RT5**
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** **00122829**

Asimismo, ha celebrado un contrato de prestación de servicios con la persona moral Genial Hub Consultores, S. de R.L. de C.V., con registro patronal [REDACTED] el cual se adjunta al presente como **Anexo Número 9 (nueve)** como si a la letra se insertara.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en la calle 19 Número 201, por las calles 20 y 22, Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, Mérida, Yucatán; Teléfonos: [REDACTED] correo electrónico: oftalmosdireccion@outlook.com, mismos que señalan para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de los **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LA CIUDAD DE MÉRIDA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las Declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$465,517.24 (Son: Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$74,482.75 (Son: Setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$540,000.00 (Son: Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$1,163,793.10 (Son: Un millón ciento sesenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$186,206.89 (Son: Ciento ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$1,350,000.00 (Son: Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LA CIUDAD DE MÉRIDA, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024**; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** y **Anexo Número 3 (tres)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato y posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar, el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS42231145, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, de igual forma señalar **que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, la firma de la recepción del servicio de que se trate, del Director de la Unidad así como nombre, cargo y la firma de autorización del Administrador del Contrato**, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

- El director y administrador de las unidades médicas deberán indicar en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

El comprobante fiscal digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el régimen fiscal con clave 603 personas morales con fines no lucrativos y la clave de uso 501 sin efectos fiscales, método de pago PPD "pago en parcialidades o diferido", forma de pago "por definir".

- La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social positiva y vigente.
- Acta Entrega-Recepción suscrita por la Administradora del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del "ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pisppigitalimss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROCADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (Únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024 SERVICIOS MÉDICOS SUBROCADOS PARA LA CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014
---	---	--

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo señalado en el **Anexo Número 3 (tres) Anexo técnico y términos y condiciones** y fechas establecidas en el mismo.

Durante la vigencia de contrato **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

O bien **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito en el que manifieste que el servicio que presta cumple con las Normas Oficiales Mexicanas señaladas para el Paquete adjudicado.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito, el listado de gabinetes alternos a los que derivará a los pacientes, en los casos que no pueda otorgar la atención. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)**.

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada del **09 de enero al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. Lo anterior conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. María José Frayre Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 8 (ocho)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones al pago en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)**, parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, **"EL INSTITUTO"**, por conducto de la administradora del contrato, aplicará una pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso, **a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio**, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará **por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La administradora del presente contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VICÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014
---	---	--

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, a través de las áreas solicitantes de los servicios.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones requeridas conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGESIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, y envíe al paciente a cualquier otro gabinete alterno propuesto y autorizado por **"EL INSTITUTO"**, incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024. CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014
---	---	--

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000003239-2024, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

Anexo Número 2 (dos): Paquete, nombre del servicio, unidad, estudio, proyecto de estudio a subrogar, precio unitario ofertado sin IVA, e importes mínimo y máximo.

Anexo Número 3 (tres): Anexo técnico y términos y condiciones.

Anexo Número 4 (cuatro): Censo Nominal

Anexo Número 5 (cinco): Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)

Anexo Número 6 (seis): Listado de gabinete

Anexo Número 7 (siete): Formato de fianza

Anexo Número 8 (ocho): Designación de Administradora de contrato.

Anexo Número 9 (nueve): Contrato outsourcing

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **22 de enero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA
CIUDAD DE MÉRIDA, EJERCICIO 2024.
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	
DRA. MARÍA JOSÉ FRAYRE TORRES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
INC. JORGE ISAAC GONZÁLEZ BADILLO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P.	OAS070712RT5

Cadena original:



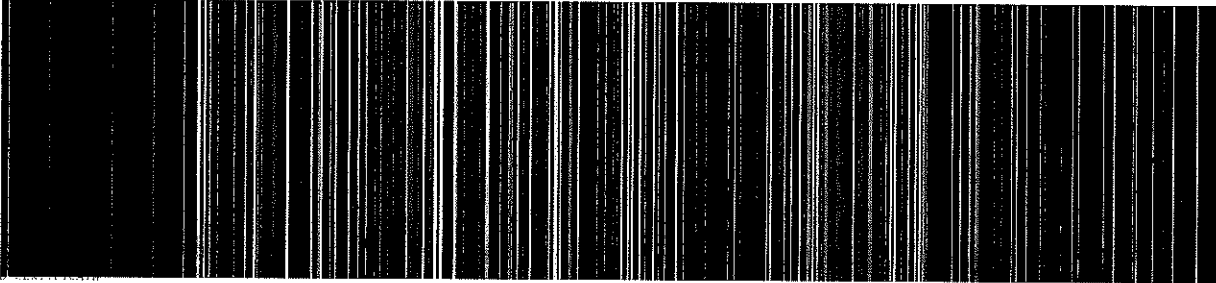
Firmante: ALONSO JUAN SANSO VESRIO

RFC: [REDACTED]

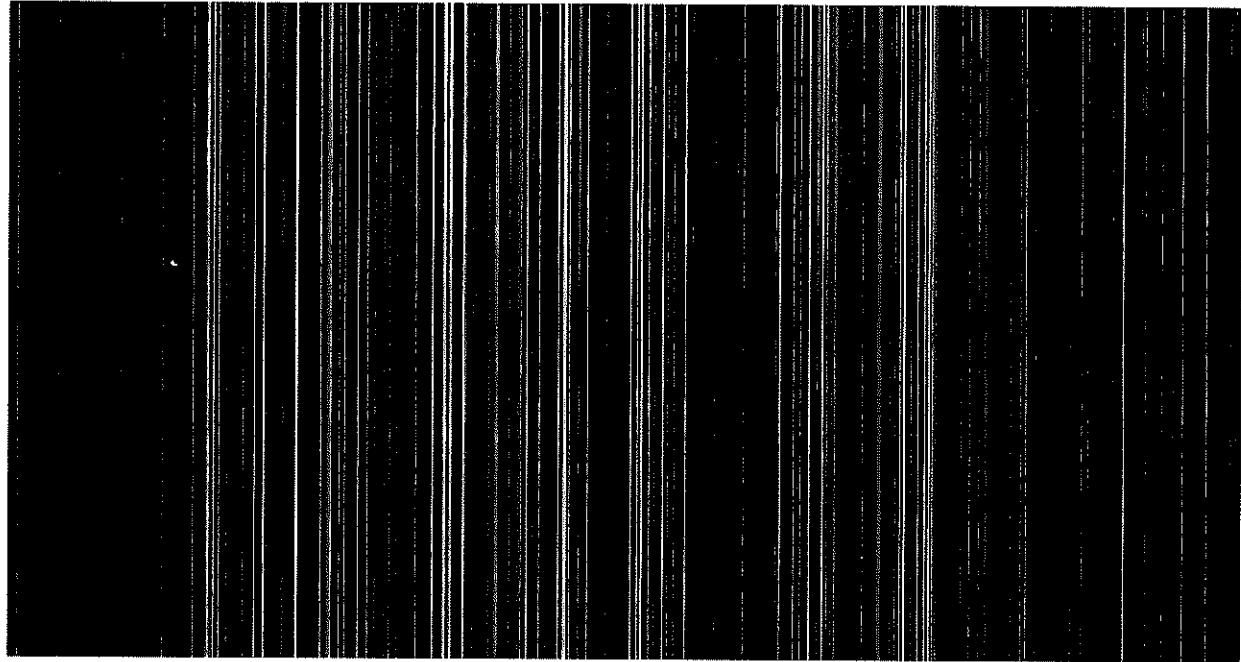
Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/01/2024 16:19

Certificado:



Firma



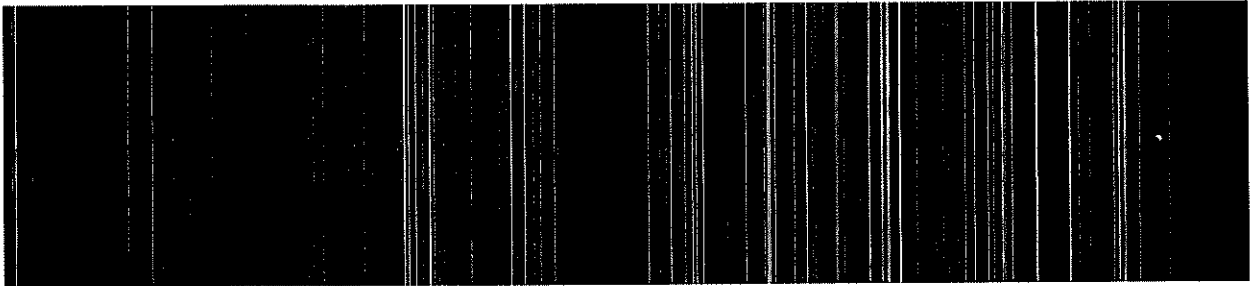
Firmante: MARIA JOSE FRAYRE TORRES

RF: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 23/01/2024 17:25

Certificado:



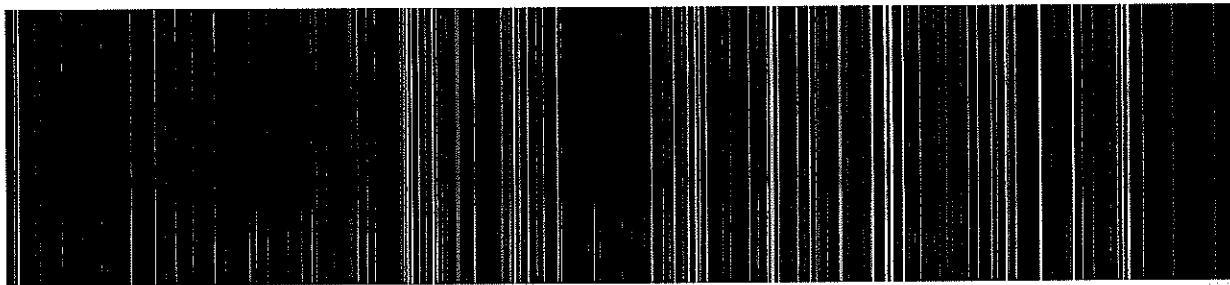
Firma:



Firmante: OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE SCP
RFC: OAS070712RTS

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 23/01/2024 17:31

Certificado:



Firma





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003239-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO (PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS Y DE DIAGNÓSTICO PARA FGR 12)

Fecha Elaboración: 08/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,350,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200235
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	270.0	270.0	270.0	270.0	270.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	1,351.3	1,351.5	1,370.2	701.8	630.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE, S.C.P.

RENGLÓN	PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	RENGLÓN	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
I	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS (LASER)	1	YAG UN OJO (EN CUALQUIER MODALIDAD)	\$698.75
I	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS (LASER)	2	YAG DOS OJOS (EN CUALQUIER MODALIDAD)	\$913.75
I	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS (LASER)	3	FOTOCOAGULACION 1 OJO	\$1,451.25
I	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS (LASER)	4	FOTOCOAGULACION 2 OJOS	\$2,418.75
SUBTOTAL RENGLÓN I							\$5,482.50
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	1	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR MODO A 1 OJO	\$483.75
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	2	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR MODO A, 2 OJOS	\$698.75
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	3	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR MODO B, 1 OJO	\$258.00
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	4	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR MODO B, 2 OJOS	\$268.75
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	5	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B, 1 OJO	\$322.50
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	6	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B, 2 OJOS	\$408.50
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	7	CAMPIMETRÍA UN OJO	\$483.75
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	8	CAMPIMETRÍA AMBOS OJOS	\$591.25
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	9	FLUORANGIOGRAFÍA UN OJO	\$795.50
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	10	FLUORANGIOGRAFÍA DOS OJOS	\$1,451.25
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	11	TOMOGRÁFIA DE COHERENCIA OPTICA UN OJO	\$698.75
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	12	TOMOGRÁFIA DE COHERENCIA OPTICA DOS OJOS	\$1,451.25
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	13	MICROSCOPIA ESPECULAR UN OJO	\$322.50
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	14	MICROSCOPIA ESPECULAR DOS OJOS	\$408.50
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	15	1 OJO TOPOGRAFIA CORNEAL	\$258.00
II	15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	HGR 12	PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS	16	2 OJOS TOPOGRAFIA	\$268.75

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS (CIUDAD DE MÉRIDA), EJERCICIO 2024 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014
---	---	--

RENGLÓN	PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	RENGLÓN	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.
		OFTALMOLOGÍA		(ULTRASONIDOS)		CORNEAL	
SUBTOTAL RENGLO II							\$9,169.75
TOTAL							\$ 14,652.25

Se considera como compromiso mínimo de contratación y máximo susceptible de ejercer lo siguiente:

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO, EN SU CASO.
15	PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA	H.G.R. No. 12	\$540,000.00	\$1,350,000.00

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.: \$465,517.24 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$1,163,793.10 (SON: UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES
PAQUETE (PARTIDA)

15.- PROCEDIMIENTOS DE OFTALMOLOGÍA
H.G.R. NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ"

REGLÓN 1			
NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR
PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS (LASER)	HGR No. 12	1	YAG EN UN OJO (CUALQUIER MODALIDAD)
		2	YAG EN DOS OJOS (CUALQUIER MODALIDAD)
		3	FOTOCOAGULACIÓN UN OJO
		4	FOTOCOAGULACION DOS OJOS

REGLÓN 2			
NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR
PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS (ULTRASONIDOS)	HGR NO. 12	1	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR MODO A 1 OJO
		2	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR MODO A, 2 OJOS
		3	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO B, 1 OJO
		4	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR MODO B, 2 OJOS
		5	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B, 1 OJO
		6	ULTRASONOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B, 2 OJOS
		7	CAMPIMETRÍA UN OJO
		8	CAMPIMETRÍA AMBOS OJOS
		9	FLUORANGIOGRAFIA UN OJO
		10	FLUORANGIOGRAFIA DOS OJOS
		11	TOMOGRFIA DE COHERENCIA OPTICA UN OJO
		12	TOMOGRFIA DE COHERENCIA OPTICA DOS OJOS
		13	MICROSCOPIA ESPECULAR UN OJO
		14	MICROSCOPIA ESPECULAR DOS OJOS
		15	1 OJO TOPOGRAFIA CORNEAL
		16	2 OJOS TOPOGRAFIA CORNEAL

CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A SUBROGAR

1. CONTAR CON EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS ESTUDIOS, LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, MEDIANTE METODOLOGÍAS APROPIADAS PARA TAL FIN.
2. CONTAR CON UNA SALA DE ESPERA DE PACIENTES, DONDE PUEDAN SER RECIBIDOS Y PREPARADOS PARA QUE LES SEA OTORGADA SU ATENCIÓN.
3. RESPETAR LA FECHA Y HORARIO DE LA CITA QUE SE LE DE AL PACIENTE.
4. SE DEBE CONTAR CON UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA PROGRAMAR URGENCIAS LAS 24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA), EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

HRS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5. SE DEBE CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO ALTERNO PARA BRINDAR EL SERVICIO CONTRATADO PARA LOS CASOS QUE EL PROVEEDOR NO ESTÉ EN CONDICIONES DE OTORGAR LA ATENCIÓN, ANEXANDO CARTA DE ACEPTACIÓN DE DICHO ESTABLECIMIENTO.

6. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, Y CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-016-SSA3-2012** QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.

7. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON CAMILLA O CAMA PARA TODOS LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA AQUELLOS PACIENTES QUE NO PUEDAN ESPERAR SU ESTUDIO EN SILLA DE RUEDAS PARA LIBERAR CAMILLA INSTITUCIONAL.

8. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL AVALADO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ACUERDO A SU PROFESIÓN CONTANDO CON CÉDULA PROFESIONAL.

9. BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA EN UN LAPSO NO MAYOR A 14 DÍAS DE SOLICITADO EL TRATAMIENTO, EN LOS PACIENTES EXTERNOS, EN LOS HOSPITALIZADOS 1 DÍA Y EN LOS CASOS DE URGENCIA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 DÍAS DE SOLICITADO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

10. PARA TODOS LOS CASOS LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO EN EL FORMATO SUBROGADO 4-30-2/03, **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**, EN ORIGINAL Y COPIA CON TRES FIRMAS AUTORIZADAS (MÉDICO TRATANTE, JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y SUBDIRECTOR O DIRECTOR); EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONTARÁ CON LA FIRMA DEL MÉDICO TRATANTE Y EL COORDINADOR CLÍNICO EN TURNO ASÍ MISMO COPIA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE (ADIMSS O INE Y PARA MENORES DE EDAD CON EL CARNET CON FOTOGRAFÍA).

11. EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DEL ESTUDIO, ASÍ COMO LO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INCLUYENDO ANESTESIA TÓPICA, REGIONAL O GENERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA EDAD DEL PACIENTE.

12. EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR TODOS LOS SERVICIOS DE APOYO QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SUBROGADO, SIN CARGO EXTRA PARA "EL INSTITUTO".

13. UBICACIÓN EN MERIDA, YUCATÁN.

14. LA ENTREGA DE RESULTADOS SE HARÁ EN JEFATURA DE OFTALMOLOGÍA DE LA UNIDAD EN DÍAS HÁBILES, EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO EN MEDIO ESCRITO, SE ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO O MENSAJERÍA Y EL ORIGINAL SE LE ENTREGARÁ AL PACIENTE PARA SER ANEXADO A SU EXPEDIENTE CLÍNICO INSTITUCIONAL.

15. SE ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA JEFATURA DE OFTALMOLOGÍA Y SUBDIRECCIÓN MÉDICA UN INFORME DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DE FORMA SEMANAL.

16. ÚNICAMENTE SE FACTURARÁN PROCEDIMIENTOS TERMINADOS, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARSE LO SOLICITADO Y NO SE COMPLETÓ EN UNA SOLA SESIÓN, POR FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MÉDICA O DEL PACIENTE Y/O VARIANTES ANATÓMICAS. EN UN PLAZO DE HASTA 3 MESES.

17. EL PROVEEDOR QUE NO ESTE EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACIÓN CONFORME AL **Anexo Número 6 (seis)** Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, AL PROVEEDOR SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

18. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LA UNIDAD MÉDICA LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PARA REVISIÓN, CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, POR MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO. LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DEBE TRAER SELLO DE FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL TIEMPO ENTRE LA RECEPCIÓN Y LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PACIENTE ATENDIDO. POSTERIORMENTE UNA VEZ FIRMADOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL SERVICIO, DEBERÁ ACUDIR A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES (SITA EN LA CALLE 41 NO. 439 POR 34, COLONIA INDUSTRIAL) PARA ENTREGARLOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, LAS CUALES DEMANDARON EL SERVICIO.

19. EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ENTREGAS DE LAS FACTURAS QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS.

20. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CON CORTE DE CADA DÍA 30 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**, EL CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE, DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LOS CORREOS DE: rene.herrerap@imss.gob.mx; veronica.comerov@imss.gob.mx y martha.cervantesb@imss.gob.mx flora.puerto@imss.gob.mx elsy.ortegon@imss.gob.mx

COMO VAMOS A EVALUAR EL SERVICIO SOLICITADO

A) OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS CONTRATADOS.

B) REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS QUE CONTENGAN LO REFERENTE A LA **NOM-004-SSA3-2012** DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.

C) SATISFACCIÓN DEL USUARIO, CON CERO % QUEJAS FORMALES.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PODRÁN REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO AVISO AL PROVEEDOR.

LOS REPORTES DE RESULTADOS DEBERÁN TENER NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO ESPECIALISTA RESPONSABLE DEL SERVICIO, ENTENDIÉNDOSE CON ESTO QUE ES EL MÉDICO ESPECIALISTA RESPONSABLE DEL SERVICIO PRESTADO POR PARTE DEL PROVEEDOR ASIGNADO.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS.

Se realizarán a través de reuniones mensuales, las visitas propuestas durante la vigencia del contrato, las cuales serán realizadas por los auxiliares en la administración del contrato del 100% de los Hospitales Regionales y las Unidades de Medicina Familiar, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento las minutas que se elaborarán en el día de la supervisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

licitación pública nacional electrónica
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA), EJERCICIO 2024

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LOS PAQUETES DEL RÉGIMEN ORDINARIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso, **a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio**, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **LAASSP**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento por parte del licitante, de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del Instrumento Jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

IMPUESTOS Y DERECHOS:

Todos los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, que serán trasladados a **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



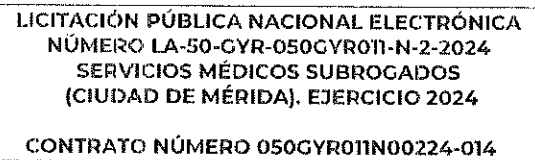
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2024

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
CENSO NOMINAL PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL				MES:		
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO IMSS	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						



SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

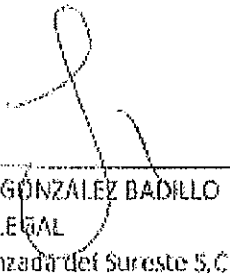
[illegible]

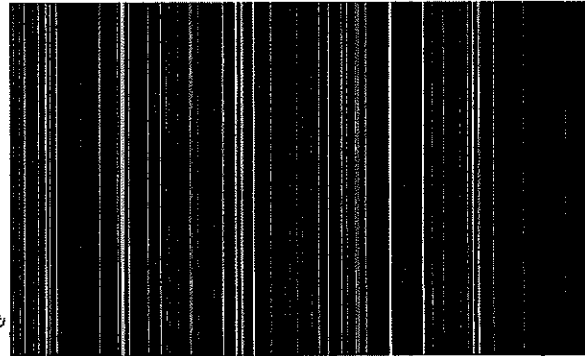
Mérida, Yucatán a 14 de septiembre de 2023

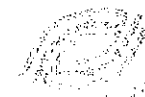
ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

Por medio de la presente a nombre de la Clínica OFTALMOS con razón social OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE S.C.P. hago constar mediante esta carta el convenio de participación por parte de CLINICA CLINITEQ para colaborar como clínica alterna para otorgar servicios de OFTALMOLOGICOS a pacientes SUBROGADOS de IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social).

FIRMAS


ING JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO
REPRESENTANTE LEGAL
Oftalmología Avanzada del Sureste S.C.P.




OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE S.C.P.
CLINICA CLINITEQ
CALLE 19 DE SEPTIEMBRE 118
CEN. SAN JUAN DE LOS RIOS, YUC.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-2-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
(CIUDAD DE MÉRIDA). EJERCICIO 2024
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N00224-014

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENDE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)** ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. No. 339001200100/CAOA-1517/JSPM -1084/OOAD-1508
Mérida, Yucatán, a 12 de diciembre de 2023.

Lic. Harry Irizar Leyva
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del **Servicio Médico Subrogado de Procedimientos de Oftalmología** para cubrir las necesidades del **Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"** del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2024**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

NOMBRE	Dra. María José Frayre Torres
CARGO	Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
DOMICILIO INSTITUCIONAL	Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
RFC	
CURP	
CORREO ELECTRONICO	maria.frayre@imss.gob.mx
TELEFONO INSTITUCIONAL	9999225686
FIRMA DE ACEPTACION	

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sances Río.
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán

C.C.P.

- Expediente requerimientos 2024
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN

COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

FECHA: 15 DIC 2023

ASUNTO: OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL

OFICINA DE ADQUISICIONES

OFICINA DE CONTRATOS

ARCHIVAR

Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial, 97150, Mérida, Yucatán. Tel: 999 9225686, Ext. 61143

No. 1501

YUCATÁN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FECHA: 15/12/23 URGENTE ☐ NORMAL ☒
☐ OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL
☐ OFICINA DE ADQUISICIONES
☐ OFICINA DE CONTRATOS
☐ ARCHIVAR
INSTRUCCIONES:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RECIBIDO
15 DIC 2023

2023
FRANCISCO VILA

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA POR [REDACTED] Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE SCP, REPRESENTADA POR JORGE ISAAC GONZALEZ BADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA"; DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y SUBSIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Para efectos del presente contrato se entenderá como:

- I. "LA EMPRESA".- Oftalmología Avanzada del Sureste SCP., con el Sr Jorge Isaac Gonzalez Badillo, como representante legal, y con domicilio fiscal en Calle 19 # 201 x 20 García Gineres Mérida, Yucatán, México 97070 y RFC: QAS070712RT6.
- II. "EL PRESTADOR".- Genial Hub Consultores, S de RL de CV, con el Sr [REDACTED] como representante, y con domicilio fiscal en Calle 31B No.146 x 14 y 16 de la colonia Nueva Alemán de la ciudad de Mérida Yucatán, RFC:GHC181003P80 y giro principal asesoría y consultoría empresarial.
- III. "EL SERVICIO".- Servicio de administración y cálculo de las obligaciones y contraprestaciones laborales, incluyendo la nómina y asesoría laboral).
- IV. "EL SITIO".- Calle 19 # 201 x 20 García Gineres Mérida, Yucatán, México 97070.
- V. "CONDICIONES QUE INCLUYE EL SERVICIO".- Manejo de Personal y asesoría administrativa.
- VI. "CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO".- \$ 77,570.00 (Variable)
- VII. "CONDICIONES DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN".- La EMPRESA, tiene la obligación de cubrir con \$ 77,570.00 (Variable) con 48 horas de anticipación a la fecha límite de cada uno de los periodos convenidos de pago. Los periodos convenidos de pago serán: (semanal, quincenal, mensualidad, anualidad, según avances y/o entregas)
- VIII. "VIGENCIA DEL CONTRATO".- El presente contrato tiene una vigencia de dos años contados a partir de la firma del mismo.

SEGUNDA.- Declara "EL PRESTADOR":

II.I. Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo a la legislación Mexicana y que se dedica principalmente a las actividades señaladas en el **APARTADO II DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO**.

II.II. Que su representante legal compareciente cuenta con todas las facultades suficientes para obligarla y contratar en los términos del presente contrato, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.III. Que es su intención formalizar con "LA EMPRESA", el servicio que se describe en el **APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO**, en adelante y para efectos del presente contrato denominado "EL SERVICIO"; y que "LA EMPRESA" requiere le sea prestado en el inmueble ubicado y descrito en el **APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO**, de ahora en adelante "EL SITIO", que esta requiere para sus necesidades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 1 de 8

Se eliminó dato consistente en: Nombre de tercero, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA.- Declara "LA EMPRESA":

III.I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad a las Leyas de la República Mexicana y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; que cuenta con los datos referido en el APARTADO I DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.II. Que su representante legal compareciente cuenta con todas las facultades suficientes para obligarla y contratar en los términos del presente contrato, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

III.III. Que es su intención formalizar con "EL PRESTADOR" la prestación de "EL SERVICIO" mismo contrato que formalizan el tenor de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR", se obliga con "LA EMPRESA" a la prestación de "EL SERVICIO" de conformidad con las características, especificaciones y demás condiciones que se mencionan en el APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, presentada por "EL PRESTADOR".

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio por "EL SERVICIO" que "LA EMPRESA" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", es por la cantidad descrita en el APARTADO VI DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, misma que será pagada en la forma y términos que se señalan en los APARTADOS VI y VII DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES.- Las partes acuerdan que dentro del monto estipulado en la cláusula inmediata anterior y que "LA EMPRESA" paga a "EL PRESTADOR", se incluye las condiciones que se especifican en el APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, mismas que deberán estar apegadas a un tiempo de ejecución de "EL SERVICIO" de acuerdo a lo descrito en el APARTADO III DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- Las partes acuerdan que "EL SERVICIO" se prestará en "EL SITIO" referido en el APARTADO IV DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato tendrá la vigencia que se encuentra descrita en el APARTADO VI DE LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LA EMPRESA" mediante la firma del presente contrato y en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente en la República Mexicana, se obliga a mantener toda información que le sea proporcionada por "EL PRESTADOR" que pudiera considerarse como datos personales y datos personales sensibles de sus clientes, y/o en general de cualquier persona física con el carácter de confidencial, así como a adoptar las medidas de seguridad que se requieran para evitar su divulgación a terceros en los términos de la Ley antes referida y bajo lo dispuesto en el aviso de privacidad de "EL

PRESTADOR". La presente obligación estará vigente por todo el tiempo que dure la relación contractual entre ambas partes y hasta la fecha de su prescripción legal.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Queda plenamente establecido que ninguna de las partes por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de su contra parte siendo causa de rescisión por parte de esta sin responsabilidad alguna a su cargo, la falta de cumplimiento a lo que aquí se establece.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que "EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA EMPRESA", en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Bajo formal protesta de decir verdad y en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee y ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, en el entendido de que "LA EMPRESA" no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de sus obligaciones obrero-patronales respecto de dicho personal.

Las partes expresamente reconocen que, en virtud de que los recursos que cada una de ellas emplee y ocupe en la ejecución del presente contrato, en ningún momento estarán bajo la dirección de la otra parte, por lo que no estarán obligadas a presentar la información a que se refiere el artículo 16-A de la Ley del Seguro Social. En razón de lo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a "LA EMPRESA", respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de "EL PRESTADOR" con sus trabajadores.

Las partes reconocen expresamente que las únicas relaciones jurídicas entre "LA EMPRESA" y "EL PRESTADOR" son las derivadas del presente contrato, razón por la que "LA EMPRESA" es ajeno en lo absoluto a las relaciones entre "EL PRESTADOR" y el personal asignado por ésta para el desarrollo del objeto del presente contrato, por ende, "EL PRESTADOR" asume expresamente las obligaciones derivadas de las relaciones laborales con dicho personal, obligándose a cubrir todas y cada una de las responsabilidades en que pudiera incurrir por accidentes y/o enfermedades profesionales, así como todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, INFONAVIT, "IMSS", leyes impositivas y demás ordenamientos y disposiciones conexas al presente contrato.

Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a indemnizar y asumir cualquier daño o perjuicio que se origine dejando a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación, juicio laboral y/o asunto de seguridad social presentado por autoridades competentes o por los trabajadores de "EL PRESTADOR" en contra de "LA EMPRESA".

Con este fin, "EL PRESTADOR", cuyos empleados hayan sido la causa de la demanda instaurada en contra de "LA EMPRESA", asumirá la defensa del caso como patrón único y hará todo lo necesario para demostrar que no existe una relación laboral de dichos trabajadores con "LA EMPRESA", por lo que una vez notificada "EL PRESTADOR" del asunto laboral o teniendo conocimiento del mismo y antes de la primera audiencia deberá resolver la demanda laboral y presentar el desistimiento otorgado por sus

trabajadores a favor de "LA EMPRESA" ante la autoridad laboral correspondiente, liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad laboral y acreditándolo fehacientemente con el acuerdo respectivo. En caso contrario, todos los gastos y costas en que incurra "LA EMPRESA" por demandas laborales presentadas por los trabajadores de "EL PRESTADOR", incluyendo los gastos, las costas y los honorarios legales, así como los daños que se lleguen a causar, serán pagados al 100% (cien por ciento) por "EL PRESTADOR".

NOVENA.- CONDICIONES LABORALES, TRABAJO INFANTIL.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con los regímenes internacionales y la legislación mexicana sobre: (a) Condiciones Laborales, (b) Trabajo Infantil y (c) Trabajo de la Mujer, todos en vista de los Derechos Humanos reconocidos por México. Por lo tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a abstenerse de: (a) emplear a personas menores a la edad legal para trabajar; (b) pagar a sus colaboradores una cantidad menor al mínimo legal; (c) explotar a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con alguna discapacidad ni a persona alguna; (d) no respetar y cumplir las condiciones laborales mínimas establecidas en la legislación federal y los regímenes internacionales en materia laboral; (e) prohibir que personas con discapacidad o capacidad diferente sean colaboradores suyos; (e) contratar o tener relación comercial alguna con cualquier persona que incumpla lo establecido en la presente cláusula.

Igualmente Las Partes declaran que en caso de que "EL PRESTADOR" emplee a: niños, niñas y adolescentes menores a la edad legal para trabajar, mujeres para explotación laboral o se beneficie de manera directa o indirecta de cualquier caso de esclavitud laboral, "LA EMPRESA" rescindirá el presente documento sin necesidad de dar aviso previo, independientemente de cualquier aviso que pudiera darle a las autoridades y sin ninguna clase de responsabilidad a cargo de esta.

DECIMA.- COMPORTAMIENTO ETICO.- "EL PRESTADOR" se obliga a que en todas las actividades que desarrolle con motivo del presente Contrato, observará el más estricto cumplimiento a la legislación mexicana vigente y al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA". Las Partes de común acuerdo se obligan a abstenerse de intercambiar o entregar cualquier tipo de regalo, dádiva, obsequio, donativo o gratificación con motivo de la relación que nazca del presente documento.

Igualmente "EL PRESTADOR" se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en su representación o en su nombre por ningún motivo serán contrarias a la ley mexicana al Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA", a la ética profesional o a las buenas costumbres.

Ambas partes acuerdan que por el incumplimiento de la presente cláusula "LA EMPRESA" podrá rescindir este documento sin ocasionar responsabilidad alguna a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN.- "EL PRESTADOR", se obliga a que sus afiliadas, sus subsidiarias así como las personas que le prestan servicios y sus propios proveedores, respetarán y cumplirán cabalmente con: (a) la legislación mexicana aplicable en materia de anticorrupción y responsabilidad de los servidores públicos, (b) los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte y de manera enunciativa, mas no limitativa, la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (UN Convention Against Corruption). "EL PRESTADOR" se obliga y compromete a conocer y respetar lo establecido en el Código de Conducta Empresarial propiedad de "LA EMPRESA". Por lo tanto, "EL PRESTADOR" reconoce y se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de "EL PRESTADOR", por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o

partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.

En caso de que el incumplimiento de la presente cláusula represente, a criterio de "LA EMPRESA" un daño a la imagen y/o reputación de esta última, esta podrá rescindir el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad por su parte. En caso de que dicho incumplimiento genere para "LA EMPRESA" algún tipo de controversia y/o contingencia, "EL PRESTADOR" se obliga a hacerse responsable de cualquier daño que se produzca.

DECIMA SEGUNDA.-SANCIONES.- Ambas partes convienen en establecer como pena convencional, a cargo de "EL PRESTADOR", el 0.5% (punto cinco por ciento) del importe total del presente contrato por cada día de retraso que presente en la finalización de "EL SERVICIO", y hasta llegar a un tope del 10% (Diez por ciento), siempre y cuando estos retrasos sean por causas imputables a este. En caso de que LA EMPRESA "LAS CONDICIONES DE PAGO" estipuladas en la del apartado VII de la declaración Primera, tendrá las siguientes consecuencias: 1.- El retraso en la finalización de "EL SERVICIO" sin la obligación de que EL PRESTADOR tenga que notificar por escrito a LA EMPRESA. 2.- Pena convencional del al 0.5% (punto cinco por ciento) del importe total del presente contrato por cada día de retraso que presente en la finalización de "EL SERVICIO", y hasta llegar a un tope del 10%). 3.- Rescisión por incumplimiento en los términos de la Cláusula siguiente.

DECIMA TERCERA.-RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar las medidas necesarias para reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación, requerimiento o solicitud que la contraparte le haga en el sentido de que proceda a reparar el mencionado incumplimiento. La parte que ejerce su derecho a la rescisión deberá dar aviso a la otra, cumplido que sea el término a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA.-INSOLVENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, para el caso de que una de las partes fuera declarada en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia.

DÉCIMA QUINTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.- La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza, debían diferirse a fecha posterior. En consecuencia, las partes podrán exigir aún con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. - Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, como consecuencia de fuerza mayor, interpretándose por fuerza mayor aquellos actos y hechos que no hayan podido preverse. Estos eventos se incluyen de manera enunciativa y limitativa: guerra (declarada o no), condiciones similares a la guerra, malas condiciones meteorológicas, inundaciones, mareas de tormenta, tifones u otras tormentas de dimensiones catastróficas, accidentes del mar o de otras aguas navegables, naufragio, terremotos y accidentes radiactivos.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - Las partes convienen en que el presente contrato permanecerá vigente hasta por el tiempo indicado en el APARTADO VIII DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, pudiendo "LA EMPRESA" darlo por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna mediante debida notificación por escrito que se haga a la contraparte con cuando menos treinta días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato las partes aceptan y acuerdan someterse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos así como a someterse a la jurisdicción de la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

DECIMA NOVENA.- Las partes señalan como domicilio y dirección de correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones referentes al presente contrato las siguientes.

- a) "EL PRESTADOR": dirección genaro.guerrero@genialhub.com
- b) "LA EMPRESA": la dirección oftalmosdireccion@outlook.com

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente "CONTRATO", así como la información y especificaciones de cada cliente y/o deudor, serán manejadas como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sin importar el medio a través del cual sea revelada, por lo que constituyen secretos industriales para "LAS PARTES". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente "CONTRATO", es y continuará siendo propiedad exclusiva del "LA EMPRESA", siempre que esté debidamente marcada o etiquetada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), y siempre que sea entregada por "LA EMPRESA" a cualquiera de las siguientes personas funcionarios de "EL PRESTADOR" designados en el presente.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que "LAS PARTES" proporcionen una a la otra, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este "CONTRATO", por lo que no podrán en ningún tiempo, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; en caso contrario, estará sujeto a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasiona.

"EL PRESTADOR" se hace responsable por la actuación de sus socios, empleados, representantes, asesores o terceros que participan en los "SERVICIOS", quienes también estarán obligados a guardar la confidencialidad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en los términos previstos en este instrumento.

"EL PRESTADOR" reconoce que ha sido prevenido de las posibles penas en que puede incurrir por el delito de revelación de secretos o comunicaciones reservadas, previsto en los artículos 210 y 211 del Código Penal, así como a las sanciones establecidas en los artículos 223 fracciones IV, V y VI de la Ley de la Propiedad Industrial.

Nada de lo contenido en este Contrato prohíbe o limita a alguna de las partes para utilizar información (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, ideas, conceptos, conocimientos técnicos, técnicas y metodologías) (i) previamente conocida por dicha parte, sin obligación de confidencialidad, (ii) adquirida independientemente desarrollada por dicha parte, sin violar obligaciones de confidencialidad, (iii) adquirida por dicha parte de un tercero, que hasta donde tiene conocimiento, no está sujeto a obligaciones de confidencialidad respecto de dicha información, o (iv) que sea del dominio público sin existir violaciones a este Contrato.

PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR" podrá proporcionar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente al personal acreditado ante "LA EMPRESA", siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en el presente "CONTRATO"; por tal motivo "EL PRESTADOR" dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento, por lo que las partes acuerdan que para tener un manejo adecuado de la información que

se derive de sus relaciones contractuales y comerciales seguirán el procedimiento de entrega y recepción de información que se describe a continuación:

1.- Para el presente CONTRATO y sus anexos, "LAS PARTES" designan como personas autorizadas por "LA EMPRESA" para enviar y recibir información a "EL PRESTADOR" y viceversa, las personas autorizadas para recibir dicha información son las siguientes:

a) (angel.valladares@genialhub.com)

b) (ofitamos@live.com.mx)

Las personas en este momento designadas podrán ser modificadas por cada parte, para incluir nuevas personas autorizadas o dar de baja a otras. Para estos efectos, la parte que pretenda realizar el cambio deberá notificar al Responsable de la otra parte, por escrito o mediante correo electrónico, cualquier cambio o actualización a esta lista, para lo cual deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona autorizada. Es obligación de cada parte mantener la lista de personas autorizadas en todo momento durante la vigencia del Contrato.

La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL podrá ser compartida mediante medios, físicos verbales o digitales no pudiendo enviarse o entregarse mediante correo electrónico. "LAS PARTES" llevarán un registro de toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL compartida y entregada a fin de que sirva como inventario al concluir la relación y para la devolución y destrucción de la misma.

Para que se realice la entrega de documentación en cualquiera de los medios anteriores, será necesario hacerlo mediante un acta en el que conste el nombre o referencia del documento y para el caso de entrega física, el número de copias entregadas, la fecha de entrega y la firma el receptor.

DEVOLUCION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

"EL PRESTADOR" se obliga a devolver la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en un término de cinco (5) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

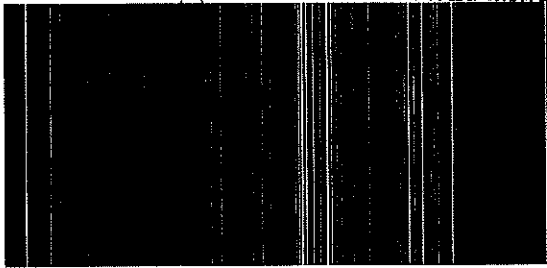
- a).- A partir de la fecha en que "LA EMPRESA" se lo solicite por escrito.
- b).- A partir de la fecha de terminación, rescisión o resolución del presente contrato.
- c).- A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios entre las partes, por cualquier causa.

Para realizar la devolución de la información, deberán de firmar un acta de recepción y entrega que contendrá una lista enumerando toda la información que se intercambió entre las partes, ya sea mediante dispositivos de almacenamiento o impresos, la fecha y la firma de las personas autorizadas por las partes.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" no podrá retener o conservar indebidamente la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que le haya sido proporcionada conforme al presente contrato y no podrá divulgar dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación, rescisión o resolución del presente contrato.

Ambas partes acuerdan que cualquier notificación que sea entregada ya sea en los domicilios o en las direcciones de correo electrónico que en la presente cláusula se especifican se entenderá como válida y por lo tanto surtirán todos los efectos legales correspondientes.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SEGURIDAD ENTRE LAS PARTES Y DEMÁS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA FIRMAN AMBAS PARTES Mérida, Yucatán a primero de Octubre del 2023



GENIAL HUB CONSULTORES S DE RL DE CV

'LA EMPRESA'

JORGE ISAAQ GONZALEZ BADILLO

En representación legal de
OFTALMOLOGIA AVANZADA DEL SURESTE
SCP

[LA PRESENTE PÁGINA Y SUS RESPECTIVAS FIRMAS CORRESPONDEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL INSTRUMENTO REFERIDO EN EL PIE DE PÁGINA DE LA MISMA.]



